



Expediente: 135/25

Carátula: CORREA JUANA ESTEFANIA C/ CANCELOS ALFREDO RUBEN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **17/03/2025 - 04:59** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 9000000000 - CORREA, JUANA ESTEFANIA-REQUIRENTE 33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

30675271220 - COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR -

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES Nº: 135/25



H20101463698

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: CORREA JUANA ESTEFANIA c/ CANCELOS ALFREDO RUBEN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

**LEGAJO N°: 135/25** 

Concepción, 14 de marzo de 2025: I- Por recibido el legajo respectivo. II- Previo a todo trámite adjunte tasa electrónica de justicia por el importe correspondiente. III- Fecho y atento lo solicitado por el letrado de la parte requirente y lo dispuesto en el art. 3°, inc. 7 de la Ley 7.844, suspéndase el trámite de Mediación en el caso "CORREA JUANA ESTEFANIA c/ CANCELOS ALFREDO RUBEN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. n° CC65/25, Legajo N° 135/25, hasta tanto se resuelva la cautelar peticionada y se comunique de la misma. IV- Oportunamente, procédase al sorteo de un Mediador/a para el presente legajo. V- Fecho notifíquese al Mediador/a sorteado a fin de que en el plazo de 3 días de notificado concurra a asumir el cargo. VI- El requirente deberá cumplir con los bonos profesionales e impuestos de Ley (cfr. Art. 9 de la L. 7844 y modif.; art. 60 inc. 5 de la L. 5233 y art. 26 y cc. De la L. 6059).VII- Notifíquese el presente al Colegio de Abogados del Sur y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán. VIII- Notifíquese.nt

## Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.